GARANTIAS PROCESO DC-SSC-SAMC-001-2026

En relación al pliego de condiciones, capitulo CAPITULO VII numeral 7.4 las garantías aplicables para el siguiente proceso son las siguientes:

LOTE 1

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el CINCO PORCIENTO (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su valor no Podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato

LOTE 2:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el CINCO PORCIENTO (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su valor no Podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato

LOTE 3:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el CINCO PORCIENTO (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su valor no Podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato